

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ “COVES”, REPRESENTADA POR LA LIC. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ Y LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ ANTONIO CRUZ CASAS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ “CEDIS” QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMO INSTRUMENTO QUE SE SIGNA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

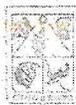
El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, disposición que quedó adherida al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Sonora, tras su reforma de fecha 17 de Diciembre de 2010.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo quinto, confiere a toda familia el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar.

Al respecto el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, establece en su Eje Estratégico: TODOS LOS SONORENSES TODAS LAS OPORTUNIDADES: “Gobierno Promotor del desarrollo y equilibrio social”, propone en el reto 13, Impulsar el desarrollo integral, sustentable y pluricultural de las comunidades y pueblos indígenas del Estado y establece estrategias como: Contribuir a mejorar las condiciones de vida de las comunidades indígenas y la disponibilidad de servicios e infraestructura básica, vivienda para sus municipios, regiones y microrregiones, mediante la gestión y concertación de acciones orientadas al reconocimiento y respeto a su autonomía, en consonancia con el orden jurídico vigente, así como Impulsar los programas de combate a la pobreza y la marginación de los grupos indígenas.

Por otra parte, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, señala que “El Estado y los municipios, establecerán los instrumentos y apoyos necesarios tendientes a garantizar a las familias indígenas el acceso a una vivienda decorosa. Para tal efecto y en coordinación con los pueblos y comunidades indígenas, diseñará e implementará los programas específicos que resulten necesarios”.

Con motivo de lo anterior, el pasado 19 de Marzo de 2016, la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, suscribieron convenio general de colaboración con el fin de coadyuvar económicamente para



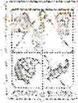
que a través del programa de ampliación de vivienda "Cuarto Rosa" (Una recamara adicional) de la "COVES" se realicen durante el ejercicio fiscal 2016, 600 (seiscientas) acciones correspondientes de los Planes de trabajo maestros del municipio de Etchojoa, Sonora, para apoyar con mayor recurso al beneficiario.

Por ello, resulta relevante incrementar la ejecución de dicho tipo de acciones a favor de más pueblos y comunidades indígenas asentados en los municipios de **Álamos, Bacum, Bacerac, Benito Juárez, Cajeme, Etchojoa (acciones adicionales), Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Navojoa, Quiriego, San Ignacio Río Muerto, San Miguel de Horcasitas y Yécora**, todos del Estado de Sonora.

## DECLARACIONES

### I.- DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA (COVES)

- a. Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la ejecución, promoción y control de las acciones de vivienda y suelo para vivienda del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Vivienda del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 7 de Noviembre de 2011.
- b. La Licenciada Elia Sahara Sallard Hernández, en su carácter de Directora General, está facultada para suscribir el presente Convenio, según el artículo 16 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sonora, personalidad que acredita con nombramiento de folio 03.01.1/D-367/16 expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano el día 16 de enero del 2016.
- c. La **"COVES"** tiene a su cargo la operación en el Estado de los programas para el otorgamiento de los subsidios federales de vivienda, conforme a los ~~convenios~~ celebrados con la federación.
- d. Que el objetivo de los programas de la **"COVES"**, es garantizar los Derechos Humanos de los sonorenses en cuanto a la necesidad a la vivienda digna.
- e. La Ley 166, de Vivienda para el Estado de Sonora prevé que el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos ejercerán coordinadamente las atribuciones correspondientes previstas en dicha Ley, así mismo coordinarán las acciones relacionadas con la planeación del desarrollo habitacional, así como la ejecución de acciones e inversiones en la materia, para simplificar trámites y optimizar recursos en los programas de Vivienda.



## II.- DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS "CEDIS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicado en el Boletín Oficial No. 49 Sección IV, del Gobierno del Estado de Sonora el 16 de Diciembre de 2010.
- b. Que acredita su personalidad como representante legal con el nombramiento número 03.01.1/d-180/15, de fecha 13 del mes de septiembre del año 2015.
- c. Que tiene facultades para suscribir este tipo de contratos de conformidad con los artículos 84 fracción I, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora y 26, fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas de Sonora, publicado en el Boletín Oficial No. 47 sección I, del Gobierno del Estado de Sonora el 12 de diciembre de 2005, aún vigente de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la ley antes mencionada.
- d. Que tiene por objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sonora, para lo cual tendrá dentro de sus funciones la siguiente: "Promover, diseñar y operar programas y acciones que busquen el desarrollo de las comunidades indígenas cuando éstos no se encuentren contempladas dentro de las atribuciones de otras dependencias".
- e. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en calle Londres No. 70 entre Tehuantepec y Londres de la Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.

## III.- "LAS PARTES" Conforme a su objeto y en su ámbito de competencia, declaran que:

Prevén la posibilidad de celebrar este Convenio y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

Con base en las anteriores declaraciones, y una vez reconocida recíproca y plenamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente Convenio, las "LAS PARTES" plasman su voluntad en las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio Marco, tiene por objeto establecer los compromisos entre **"LAS PARTES"**, con el fin de coadyuvar para que a través del programa de ampliación de vivienda (Una recamara adicional) de la **"COVES"** se realicen **1696 (MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS)** acciones correspondientes a los Planes de trabajo maestros de los municipios de Álamos, Bacum, Benito Juárez, Cajeme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Navojoa, Quiriego, San Ignacio Río Muerto, San Miguel de Horcasitas y Yécora todos del Estado de Sonora, para apoyar con mayor recurso al beneficiario.

Dichas acciones deberán desarrollarse atendiendo: **los Planes de Trabajo (PTA, Anexo 1)** Y el **Padrón de Beneficiarios Indígenas (Anexo 1)** de las comunidades indígenas asentadas en los municipios establecido en el **(Anexo 2) Acciones por municipio**, que debidamente firmadas por las partes forma parte integrante del presente convenio marco de colaboración.

**SEGUNDA.- INVERSIÓN.** **"LAS PARTES"** convienen en que los recursos económicos asignados por la **"CEDIS"**, se entregarán como subsidio a las personas que cumplieron y cumplan con los requisitos, califiquen, validados conforme a las reglas de operación del programa.

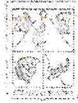
**TERCERA.- COMPROMISOS La "CEDIS".** Proporcionar a la **"COVES"** la cantidad total de **\$6,784,000.00 (Son: Seis Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M N)** que corresponde a **1696 (MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS)** acciones de vivienda a razón de **\$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)**.

**CUARTA.- COMPROMISOS COVES.** Gestionar con la federación, estado y municipios los recursos que le correspondan a cada uno para llevar a cabo la ejecución de los programas y así apoyar a las familias que concretan dichas acciones.

**QUINTA.- RESPONSABILIDADES.** **"LAS PARTES"** convienen en que las acciones y ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en este Convenio, se harán conforme a lo estipulado en las disposiciones jurídicas y administrativas que a cada una le son aplicables y que las responsabilidades derivadas de dichas acciones y ejercicio, serán única y exclusivamente del beneficiario.

**SEXTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento de su objeto.

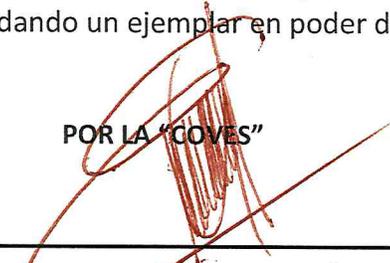
**SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS.** Para el caso de que las controversias no pudieran resolverse de común acuerdo, y sin necesidad de que cualquiera de **"LAS PARTES"** lo tenga que acreditar, para la interpretación, colaboración y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en



la Ciudad de Hermosillo, Sonora haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

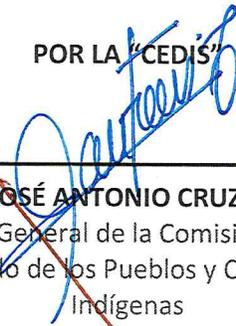
Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcances, "LAS PARTES" lo firman en dos tantos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil diez y seis, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR LA "COVES"

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ**  
Directora General de la Comisión  
de Vivienda del Estado de Sonora

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. RICARDO ALBERTO SAENZ CORDOVA**  
Subdirector Jurídico Comisión de Vivienda Del  
Estado de Sonora

POR LA "CEDIS"

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JOSÉ ANTONIO CRUZ CASAS**  
Coordinador General de la Comisión Estatal para  
el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades  
Indígenas

  
\_\_\_\_\_  
**MVZ. CARLOS RAÚL NAVARRETE BALDENE BRO**  
Director General de Operación de Programas  
Institucionales de la Comisión Estatal para el  
Desarrollo de los Pueblos y Comunidades  
Indígenas

ESTA FOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRÓ POR LA "COVES" Y LA "CEDIS" PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DE ÁLAMOS, BACUM, BENITO JUÁREZ, CAJEME, ETCHOJOA (ACCIONES ADICIONALES), GUAYMAS, HERMOSILLO, HUATABAMPO, NAVOJOA, QUIRIEGO, SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SAN MIGUEL DE HORCASITAS Y YÉCORA TODOS DEL ESTADO DE SONORA, SONORA.

# ANEXO 1

